

IES DIEGO JESÚS JIMÉNEZ



NORMAS DE CONVIVENCIA

(EXTRACTO DE LAS NCOF)

Este documento pretende acercar el conocimiento de las Normas básicas que rigen la vida diaria del centro.

Su conocimiento es fundamental para mantener una adecuada convivencia en el mismo.

Es un extracto de aquellos artículos de las NCOF (Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento) que hemos considerado de mayor relevancia. El documento completo de las NCOF se les envía a través de la plataforma PAPÁS. También lo pueden encontrar en la página web del centro: <http://ies-diegojesusjimenez.centros.castillalamancha.es>

CARTA DE CONVIVENCIA

La comunidad educativa del I.E.S. "Diego Jesús Jiménez" pretende que todos colaboremos para que la educación de nuestro alumnado sea de calidad. Para ello es necesario que:

- Hagas uso de tus derechos sin olvidar tus obligaciones.
- Recuerdes que todos somos iguales como personas, pero que cada uno aportamos algo diferente que nos enriquece a nosotros y a los demás.
- Rehúses la violencia y des ejemplo de convivencia.
- Rechaces la discriminación en cualquiera de sus formas: racial, sexual, religiosa, política...
- Utilices el diálogo y la mediación en la resolución pacífica de los conflictos.
- Partícipes en la vida del centro, en la elaboración de sus normas y en su cumplimiento.
- Fomentes los valores de la sociedad democrática.
- Cuides del centro y sus recursos.
- Protejas tu entorno natural y disfrutes de él.
- Trates a los demás cómo te gustaría que te trataran a tí.

Derechos del alumnado

APARTADO 3.2.2.-. Artículo 107.

Los derechos de los alumnos se pueden concretar en los siguientes:

- A recibir una formación integral que contribuya al desarrollo de su personalidad.
- A las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza generalizando la no discriminación, el establecimiento de medidas compensatorias y la realización de políticas educativas de integración.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, conociendo los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de aprendizajes y la promoción de los alumnos.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- A que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, así como a participar en la elaboración de las NCOF.
- A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo, así como a ser elegidos como tales.
- A ser informados por la Junta de Delegados de las cuestiones propias del centro, así como de las que afecten al sistema educativo en general o a otros centros.
- A asociarse, creando asociaciones de alumnos/as con arreglo al RD 1532/1986 de 11 de julio.
- A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y de los derechos constitucionales.
- A utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación general y la adecuada conservación de los recursos.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

APARTADO 3.2.3.- Artículo 109 a 113.-

El estudio constituye el deber básico del alumnado del IES “Diego Jesús Jiménez” y se concreta en las siguientes obligaciones:

- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su educación y aprendizaje y respetar su autoridad.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales.
- Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y materiales didácticos.
- Participar en la creación de un clima en el Centro que fomente el estudio, el trabajo, la curiosidad, la creatividad, la participación, el espíritu crítico y constructivo, el respeto y el compañerismo.
- No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas u otras drogas en el recinto del Centro y colaborar en la consecución de unos hábitos higiénicos y saludables.
- Mantener las mismas conductas y actitudes exigidas en el Centro cuando se realizan visitas, excursiones o cualquier otra actividad relacionada con el instituto y realizada fuera del Centro, así como durante la utilización del servicio de transporte escolar.

PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

APARTADO 3.3.1.- Derechos de los padres y madres de alumnos. Artículo 114 y 115.

De acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (LODE), los padres, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- ✓ A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes educativas.
- ✓ A escoger Centro tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- ✓ A que reciban formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- ✓ A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración de sus hijos.
- ✓ A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo.
- ✓ A ser oídos en aquellas decisiones sobre la orientación académica y profesional de sus hijos.
- ✓ Solicitar aclaraciones y posibles rectificaciones sobre el rendimiento y evaluación de su hijo.
- ✓ Ser recibidos por el tutor y los profesores.
- ✓ Participar en el funcionamiento del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y formar parte de las asociaciones existentes en el Centro.

3.3.2.- Deberes de los padres y madres de alumnos. Artículo 116 y 117.-

Los padres y madres son los primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, y como tal les corresponde:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar ayuda en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el Centro.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos propuestos por el Centro.
- Acudir al Centro cuando sean requeridos por la Dirección, el tutor, el departamento de orientación o los profesores de sus hijos.
- Colaborar con el tutor en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
- Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la Dirección o el tutor.

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

APARTADO 5.4.- Artículo 263.

Los alumnos y alumnas usuarios del Servicio de Transporte Escolar **tienen derecho**:

- A la información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
- Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de calidad y seguridad.
- A la llegada y salida del centro con un margen de espera no superior a diez minutos.
- A que la permanencia en el autobús sea inferior a 45 minutos en cada sentido del viaje.
- A un trato correcto por parte de los empleados de la empresa de transporte y en su caso, de los acompañantes.
- A ser atendidos con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
- A que el autobús se detenga en las paradas de salida y llegada en un lugar seguro, en los puntos de parada establecidos al efecto.
- A la ayuda individual de transporte en el caso de no poder utilizar la ruta contratada por motivos justificados, o la inexistencia de ésta.

Artículo 264.- Los alumnos y alumnas usuarios del Servicio de Transporte Escolar **tienen obligación** de:

- ✓ Observar en el autobús buena conducta, como si se tratara del Centro Escolar.
- ✓ Hacer un buen uso del autobús dando un buen trato a los asientos y cuidando de que se mantenga limpio.
- ✓ Permanecer sentado durante el viaje.
- ✓ Puntualidad en el acceso al autobús, a fin de no modificar el horario establecido.
- ✓ Obediencia y atención a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso.
- ✓ Cumplir durante el viaje las Normas de Convivencia del Centro.
- ✓ Entrar y salir con orden del autobús.
- ✓ Solidaridad y ayuda con sus compañeros.

CONVIVENCIA. PROCESOS DE MEDIACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

APARTADO 6.- Artículo 276.- Definición

1. Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

☆ Dentro del recinto escolar.

☆ Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.

☆ En el uso de los servicios complementarios del centro.

2. Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Artículo 278.- Graduación de las medidas correctoras.

1. A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración las siguientes circunstancias que **atenúan la gravedad**:

👍 El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

👍 La ausencia de medidas correctoras previas.

👍 La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.

👍 El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

👍 La falta de intencionalidad.

👍 La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

2. Se pueden considerar como circunstancias **que aumentan la gravedad**:

👎 Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.

👎 Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.

👎 La premeditación y la reincidencia.

👎 La publicidad.

👎 La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.

👎 Las realizadas colectivamente.

Conductas ~~CONTRARIAS~~ a las normas de convivencia.

APARTADO 6.3.1.- Artículo 281 y 282.- Son conductas **contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento** del aula y el centro y/o que menoscaban la autoridad del profesorado las siguientes:

- 👉 La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
- 👉 Las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas.
- 👉 La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente o hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 👉 El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro.
- 👉 El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.
- 👉 Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- 👉 El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- 👉 El incumplimiento de los deberes como estudiante.
- 👉 Comer y beber en las aulas.
- 👉 Permanecer durante los recreos en el aula sin autorización.
- 👉 Obstaculizar los accesos y lugares de tránsito general del edificio, aulas, pasillos, vestíbulo, servicios y demás dependencias, entendiéndose que el abandono de mochilas y objetos personales en el suelo constituyen un obstáculo.
- 👉 Hacer un uso incorrecto del material e instalaciones del centro: aseos, papeleras, ventanas, puertas, pulsadores, etc.
- 👉 Hacer un uso incorrecto del material educativo y mobiliario general: mesas, sillas, borradores, carteles, tizas, etc.
- 👉 Hacer un uso incorrecto de los bienes o propiedades de otros miembros de la comunidad educativa, o bien, apropiación indebida de los mismos.
- 👉 Expresarse con un lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas.
- 👉 Actuar de manera violenta o agresiva.
- 👉 Practicar juegos de mesa (cartas, dados, etc) sin autorización.
- 👉 El uso indebido o sin autorización de teléfonos móviles, u otros dispositivos electrónicos (NO se puede utilizar como tfno., para navegar, chatear,... en horas de clase. NO debe conectarse a la red del centro. No puede utilizarse como dispositivo de grabación sin autorización y control del profesorado.).

Conductas **GRAVEMENTE PERJUDICIALES** para la convivencia.

APARTADO 6.3.2.- Artículo 285 y 286.- Son conductas **que atentan gravemente contra la autoridad del profesorado y/o** gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- 👉 Los actos de indisciplina que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- 👉 La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- 👉 El acoso o violencia contra el profesorado o contra cualquier otro miembro de la comunidad educativa, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal.
- 👉 Las ofensas o injurias graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- 👉 La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- 👉 La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- 👉 Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- 👉 El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- 👉 El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 👉 Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial, o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- 👉 Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- 👉 La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- 👉 Fumar, consumir DROGAS, bebidas alcohólicas y realizar y/o difundir grabaciones no autorizadas, tanto si tienen lugar dentro del recinto escolar, como durante el desarrollo de actividades extraescolares o en la utilización del servicio de transporte escolar.

Medidas Correctoras.

Artículo 283 y 287.-

Son medidas correctoras para dar respuesta a las conductas CONTRARIAS, las siguientes:

- ✓ Amonestación privada o por escrito.
- ✓ Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.
- ✓ La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- ✓ La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro o el desarrollo de las actividades escolares.
- ✓ El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual.

Si la conducta atenta contra la autoridad del profesorado, se aplicarán las siguientes:

- ✓ La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado (hasta un mes).
- ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases (hasta 5 días).
- ✓ La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, (expulsión hasta 10 días).

Medidas correctoras ante conductas GRAVEMENTE perjudiciales para la convivencia.

- La realización en horario no lectivo de tareas educativas. (de 5 días a un mes).
- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias (hasta un mes).
- El cambio de grupo o clase.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases (de 5 días a un mes).
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente (expulsión hasta 15 días lectivos).
- La suspensión del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar durante un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

1. El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
2. La pérdida del derecho a la evaluación continua.
3. La expulsión del centro (alumnado que curse enseñanzas no obligatorias).

Responsabilidades y prescripción

APARTADO 6.3.4.- Artículo 292.- Responsabilidad de los daños.

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las leyes.